

FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

PROGRAMA Y CASOS PRÁCTICOS
DE DERECHO ADMINISTRATIVO II
(GRUPOS A, B, C y D)

CURSO 2011-2012

ÍNDICE

	Pág.
- PROFESORADO.....	5
- INSTRUCCIONES.....	7
- PROGRAMA.....	9
- CASOS.....	13
- CALENDARIOS DE PRÁCTICAS.....	27

PROFESORADO

GRUPO 41 (4º A)

Dr. Fernando LÓPEZ RAMÓN
Catedrático de Derecho Administrativo
flopez@unizar.es

Horarios tutorías: lunes, martes, miércoles de 13 a 15 h.

Dra. Olga HERRÁIZ SERRANO
Profesora Asociada de Derecho Administrativo
OHerraiz@cortesaragon.es

Horarios tutorías: lunes de 17 a 18 h.

GRUPOS 42 y 44 (4º B y D)

Dr. Ángel GARCÉS SANAGUSTÍN
Profesor Titular de Derecho Administrativo
agarces@unizar.es

Horarios tutorías: lunes y jueves de 11 a 13 h., y jueves de 17'30 a 19'30 h.

GRUPO 43 (4º C)

Dra. Carmen DE GUERRERO MANSO
Profesora Ayudante Doctora de Derecho Administrativo
carmeng@unizar.es

Horarios tutorías: martes y jueves de 12 a 14 h., y martes de 16'30 a 17'30 h.

INSTRUCCIONES

La asignatura consta de dos partes diferenciadas pero complementarias: la parte teórica y la parte práctica. El exacto desarrollo de las actividades docentes se encuentra establecido en los **calendarios** que figuran al final del programa.

El programa de **teoría** se ajusta por completo a la exposición contenida en J. BERMEJO VERA (dir.), *Derecho administrativo. Parte especial*, 9ª ed. Madrid, Civitas, 2009, págs. 45-139 y 353-582, obra en la que también pueden encontrarse detalladas referencias bibliográficas sobre las diversas partes del programa: págs. 141-142 (parte I), 583-585 (parte II) y 585-588 (parte III).

El estudiante debe acudir a las clases teóricas con la lección correspondiente estudiada. En tal sentido, un ejercicio habitual consistirá en que el profesor haga preguntas a los estudiantes a fin de valorar sus conocimientos. Con la misma finalidad, podrá pedirles la presentación de esquemas o resúmenes de las diferentes lecciones, así como la confección de redacciones y la resolución de cuestiones. El objetivo principal de las clases teóricas no es impartir un dogma, sino facilitar la comprensión de la materia mediante la exposición de la estructura de la correspondiente lección, la selección de cuestiones relevantes o difíciles de entender, la facilitación de ejemplos y el debate sobre supuestos problemáticos.

En las **clases prácticas** se trabajará sobre los casos que se encuentran reproducidos a continuación en este mismo programa. Para resolverlos es preciso manejar la legislación administrativa general y particularmente las siguientes normas: Ley del Procedimiento Administrativo Común de 1992, Ley de Expropiación Forzosa de 1954 y su Reglamento de 1957, Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas de 2003 y su Reglamento General de 2009, Ley del Patrimonio de Aragón de 2011, Reglamento de

Bienes de las Entidades Locales de 1986, Texto Refundido de la Ley de Aguas de 2001, Ley del Plan Hidrológico Nacional de 2001, Ley de Costas de 1988, Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado de 2011, Ley de Carreteras de 1988, Ley de Vías Pecuarias de 1995, Ley de Minas de 1973, Ley de Hidrocarburos de 1998 y Ley de Montes de 2003-2006. Se recomienda manejar estos textos en L. MARTÍN REBOLLO, *Leyes administrativas*, 17ª ed., Pamplona, Thomson-Aranzadi, 2011, que contiene las versiones actualizadas y facilita su manejo con claras explicaciones.

A las prácticas ha de acudir con el caso resuelto previamente de manera individual por cada estudiante. Aquí el objetivo fundamental es que el estudiante aprenda a aplicar sus conocimientos, a exponerlos en público y a valorarlos críticamente a través del debate sobre las cuestiones jurídicas planteadas, que el profesor procurará orientar adecuadamente.

El **examen** constará de dos pruebas: la teórica, integrada por varias preguntas de respuesta breve por escrito y sin ayuda de textos, y la prueba práctica, que consistirá en resolver, también por escrito pero con el auxilio de textos legales, un caso similar a los que se han hecho durante el curso. Cada una de ellas ha de ser aprobada por separado para superar la asignatura, sumándose en tal caso de cara a obtener la calificación final. El juicio del profesor sobre la valor desarrollada durante el curso se tendrá en cuenta para mejorar esa calificación.

PROGRAMA

I. ACCIÓN ADMINISTRATIVA Y POTESTADES

Lección 1ª. MODOS DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

- Actividad de policía o limitación: técnicas autorizatorias
- Actividad de fomento: estímulos honoríficos y económicos
- Actividad prestacional: servicios públicos
- Actividad económica directa
- Acción administrativa en colaboración

Lección 2ª. POTESTADES ADMINISTRATIVAS

- Potestad sancionadora
- Potestad de programación y planificación
- Potestades arbitrales
- Potestades de inspección, supervisión o investigación

Lección 3ª. POTESTAD EXPROPIATORIA

- Concepto, fundamento y figuras asimilables
- Sujetos: expropiante, beneficiario y expropiado
- Declaración de utilidad pública o interés social
- Procedimiento: necesidad de ocupación, justiprecio, pago y ocupación

- Procedimientos especiales: en particular, expropiación por razones de urgencia
- Garantías expropiatorias: control judicial, intereses de demora, retasación y reversión

II. TEORÍA GENERAL DE LOS BIENES PÚBLICOS

Lección 4ª. CLASIFICACIONES Y ADQUISICIÓN

- Categorías: dominio público, bienes patrimoniales, bienes comunales y Patrimonio Nacional
- Administraciones titulares
- Adquisición de bienes públicos

Lección 5ª. PROTECCIÓN Y DEFENSA

- Limitaciones a la disponibilidad: alcance del privilegio de inembargabilidad
- Protección registral: catálogos, inventarios y Registro de la Propiedad
- Prerrogativas: investigación, deslinde, reintegro posesoria y desahucio administrativo
- Servidumbres y limitaciones sobre propiedades colindantes
- Régimen sancionador

Lección 6ª. DOMINIO PÚBLICO

- Tipos de bienes de dominio público
- Inicio y cesación de la demanialidad

- Utilización del dominio público
- Bienes comunales

Lección 7ª. BIENES PATRIMONIALES

- Concepto y régimen jurídico
- Gestión patrimonial
- Patrimonio empresarial
- Propiedades de interés público

III. SECTORES DEMANIALES

Lección 8ª. AGUAS

- Evolución de los principios generales sobre el uso del agua
- Competencias estatales y autonómicas
- Administración pública del agua
- Planificación hidrológica y obras hidráulicas; en especial, los trasvases
- Usos y aprovechamientos de los recursos hidráulicos
- Protección del demanio hidráulico

Lección 9ª. COSTAS

- Concepto y significado
- Protección; en especial, limitaciones y servidumbres
- Utilización
- Competencias estatales, autonómicas y locales

Lección 10ª. MINAS

- Evolución, competencias y Derecho de la Unión Europea
- Clasificación de los recursos mineros
- Investigación y explotación
- Reservas mineras
- Hidrocarburos

Lección 11ª. VÍAS PÚBLICAS

- Evolución y competencias
- Tipología
- Planificación, construcción, financiación y explotación de carreteras
- Uso y defensa de carreteras; travesías y redes arteriales
- Autopistas en régimen de concesión
- Vías pecuarias

Lección 12ª. MONTES

- Régimen forestal: internacional, de la Unión Europea, del Estado y las Comunidades Autónomas
- Defensa de la biodiversidad; organización y planificación forestal
- Concepto legal y clases de montes; potestades autonómicas; dominio público forestal
- Policía y mercado en la política forestal

Caso 1 (subvenciones)

El pasado 10 de noviembre de 2010, la Sra. X descubrió en el Boletín Oficial de su Comunidad Autónoma que estaba incluida en la relación de personas a las que se notificaba por esa vía el inicio del procedimiento administrativo para la exigencia del reintegro de una subvención a inquilino de vivienda, obtenida el año pasado. La causa expresada para generar –en su caso- la obligación de reintegro era la deficiente justificación de la subvención recibida.

Cuestiones

- 1) Determine la tipología de la actividad de fomento utilizada por la Administración.
- 2) ¿Quién inicia el procedimiento de reintegro? ¿Considera conforme a Derecho la forma en la que la Sra. X se ha enterado del mismo? ¿Y si la publicación fuera de la resolución del expediente de incumplimiento?
- 3) ¿Qué debería hacer la Sra. X en el supuesto de que considere que ha cumplido con lo establecido en la convocatoria de la subvención?
- 4) ¿Qué conceptos compondrán la cuantía que deberá devolver -en su caso- la Sra. X? ¿Sería posible que sólo se le exigiera devolver parte del dinero?
- 5) ¿Qué recursos podría interponer la Sra. X contra la resolución del expediente por incumplimiento?
- 6) ¿Tendría alguna trascendencia que el año que viene no se hubiera resultado este procedimiento? ¿En qué sentido?

Caso 2 (sanciones)

Un Decreto que desarrolla la Ley de Infraestructuras Viarias de la Comunidad Autónoma de X establece como infracción muy grave la colocación, sin la debida autorización administrativa, de carteles informativos en las zonas de dominio público, servidumbre y afección de las carreteras autonómicas, castigándose estos hechos con sanción económica de entre 6.000.- y 12.000.- euros. Hay, además, una previsión especial para los concesionarios de áreas de servicio, para los que prevén multas de entre 30.000.- y 60.000.- euros.

La empresa Guzmán propietaria de un restaurante situado a escasos kilómetros de la carretera nacional N-II y de una carretera que comunica varios pueblos de la Comunidad decide colocar sendas señales informativas de su negocio, en los cruces de los caminos de acceso con las dos carreteras mencionadas. El Sr. Pío Pérez, vecino de uno de los pueblos por los que discurre la carretera comarcal, denuncia estos hechos ante el órgano competente de la Administración autonómica, que inmediatamente procede a retirar los carteles y acuerda incoar expediente sancionador. La mencionada empresa alega, en el trámite oportuno, que ya había obtenido una autorización del Ministerio de Fomento para instalar los carteles, pero la alegación es desestimada en la propuesta de resolución, considerando a la empresa Guzmán responsable de una infracción muy grave. Poco tiempo después se dicta la resolución definitiva que impone a la empresa Guzmán una multa de 12.000.- euros por la colocación de carteles.

Cuestiones

1) ¿Tiene la Comunidad Autónoma competencia para establecer este tipo de sanciones? Reflexione sobre la tipificación de infracciones y sanciones en este supuesto, tanto desde el punto de vista formal o competencial, como material o de fondo.

2) ¿Cómo se ha incoado el expediente sancionador? ¿Qué trámites deben seguirse? ¿Cuál es el órgano competente? ¿Puede la Administración, y por qué, retirar los carteles antes de la resolución final del expediente?

3) ¿Qué principios del Derecho sancionador podrían verse aquí afectados? Indique que recursos caben contra la resolución definitiva. ¿Qué justificación tiene que a los concesionarios se les imponga la máxima sanción? ¿Hay cobertura legal suficiente para ello?

Caso 3 (expropiación)

La Universidad de Bellavista necesita unos terrenos para destinarlos a campo de deportes. Tras intentar infructuosamente la compra de dichos terrenos, decide iniciar los trámites pertinentes para su expropiación forzosa.

Entre las fincas a expropiar figura una a nombre del Sr. P, quien ha fallecido recientemente dejando como heredero a un sobrino. La viuda del Sr. P impugna el testamento ante la jurisdicción civil y al propio tiempo solicita del órgano competente ser tenida como parte en el expediente expropiatorio.

Al margen del problema anterior, algunos afectados no están conformes con la inclusión de sus fincas en la expropiación, por estimar que, dado su emplazamiento, no son necesarias para la construcción del campo de deportes.

Cuestiones

- 1) ¿Puede la Universidad expropiar las fincas que necesita para hacer el campo de deportes?
- 2) Si no fuera así, ¿qué podría hacer la Universidad para obtener el resultado pretendido? ¿Podría expropiar para la Universidad el Ayuntamiento? ¿Y la Comunidad Autónoma? ¿Y el Estado? ¿A qué órgano podrá dirigirse la Universidad?
- 3) ¿Cuál sería la posición de la Universidad en el expediente expropiatorio? ¿Qué derechos y deberes tendría? ¿Figuraría la Universidad como propietaria de los bienes, una vez expropiados?
- 4) ¿A quién considera parte expropiada cuando se trata de expropiación de bienes inmuebles? ¿Podrá ser parte en el expediente expropiatorio la viuda? ¿Y el arrendatario de la finca?
- 5) ¿Quién acuerda la relación concreta de bienes objeto de la expropiación? ¿Puede recurrirse el contenido de dicha relación? ¿Es posible acudir a la vía contencioso-administrativa?

Caso 4 (expropiación)

La Dirección General de Carreteras aprobó, tras el oportuno procedimiento, un proyecto relativo a las obras correspondientes a un determinado tramo de la autovía de Navarra (A-15). Como consecuencia de la inminente construcción de este tramo y para obtener los terrenos necesarios por los cuales había de discurrir la carretera, se inició el oportuno expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia.

La empresa X es titular de 315 m² de terreno que se van a ver afectados por la expropiación en el término municipal de Soria. Según catastro, este terreno tiene la consideración de pastizal y según el Plan General de Ordenación Urbana de Soria tiene la calificación de urbanizable no delimitado destinado a sistema general de comunicación.

Cuestiones

1) Describa brevemente los principales hitos de este concreto procedimiento de expropiación. ¿Qué especialidad tiene el procedimiento de urgencia? En el supuesto concreto que nos ocupa (expropiación para la construcción de una carretera) y de conformidad con lo señalado en el art. 8 de la Ley de Carreteras 25/1988 de 29 de julio, ¿cuándo fue declarada la declaración de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación?

2) ¿Cuál es la Administración expropiante? ¿Quién es el beneficiario de la expropiación? ¿Quién es el expropiado? ¿Qué competencias tiene el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa? ¿Tiene presunción de veracidad? ¿Cómo puede ser desvirtuada esta presunción de veracidad?

3) ¿Qué criterio utilizan la Administración expropiante y el Jurado de expropiación forzosa para valorar el bien expropiado? ¿Qué criterio utiliza el expropiado para confeccionar su hoja de aprecio? Según el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, ¿qué criterio habrá de utilizarse para valorar el terreno expropiado?

Caso 5 (clases bienes públicos)

Resuelva las siguientes cuestiones exponiendo los fundamentos jurídicos de sus respuestas:

- A) ¿A quién pertenecen los peces del mar territorial? ¿Por qué puede el Estado regular la pesca marítima?
- B) ¿Puede inscribirse el Río Ebro en el Registro de la Propiedad?
- C) ¿Pertenece el Palacio de La Zarzuela al Rey? ¿Quién es su titular y cómo se administra?
- D) ¿Puede un Ayuntamiento recibir en herencia un piso? ¿Tendría que destinarlo a una finalidad pública o podría arrendarlo?
- E) ¿Quién es el propietario de los recursos en mercurio existentes en el territorio español?
- F) ¿En qué se diferencia un bien comunal de los restantes bienes públicos? Ponga tres ejemplos de bienes comunales.
- G) ¿A quién pertenece el Museo Provincial de Zaragoza? ¿Lo incluiría en alguna categoría de bien público? ¿Podría dejar de pertenecer a esa categoría?
- H) ¿Se podría vender una playa? ¿y un trozo de playa, pongamos mil metros cuadrados de superficie que es poco empleada por los turistas?
- I) ¿Y el edificio de Nuevos Ministerios en Madrid, se podría enajenar de alguna manera?
- K) ¿Qué significado tiene que la propiedad intelectual pase al dominio público cuando se extinguen los derechos de explotación por su titular?

Caso 6 (protección bienes públicos)

El Municipio de V ostenta la titularidad del monte J. En sus frecuentes paseos por el entorno, uno de los concejales de ese Ayuntamiento descubre que las fincas colindantes al mencionado monte están invadiendo poco a poco el mismo, mediante la extensión de sus terrenos de cultivo. Advertida la corporación municipal de dicha circunstancia, deciden llamar a los vecinos para que aclaren la situación. Estos alegan que sólo cultivan los terrenos de su titularidad, fundamentalmente porque la extensión del monte público es menor que la alegada por el concejal.

Cuestiones

- 1) ¿Dónde se encuentra amparada la posibilidad de que el monte sea de titularidad municipal? ¿De qué tipo de bien se trata? Cite la normativa aplicable en este supuesto.
- 2) ¿Qué podría hacer el Ayuntamiento para delimitar la extensión del monte? ¿Dónde se encontraría regulado dicho procedimiento? Señale sus fases. ¿Es optativo llevarlo a cabo?
- 3) ¿Qué posibilidad de defensa tendrían los vecinos? ¿Podría alegarse la adquisición de terrenos por usucapión? ¿Y si en vez de un monte se tratara de una vía pecuaria?
- 4) Si una vez finalizado el procedimiento de la pregunta 2 se llegara a la conclusión de que no todo el monte es municipal, ¿podría la Administración vender el resto del terreno?

Caso 7 (bienes públicos)

Una Fundación constituida para proporcionar formación personal y profesional a personas discapacitadas desarrolla sus actividades en un edificio de propiedad municipal cedido por el Alcalde de L con arreglo a las siguientes cláusulas: 1ª) la cesión del uso se realiza en precario, 2ª) el Ayuntamiento se reserva la facultad de recuperar el pleno dominio del inmueble “si se destina a otros usos y siempre que fuera necesario para los servicios municipales”, y 3ª) los gastos de agua, luz, calefacción, teléfono y cualquier otro de conservación o adecuación serán por cuenta de la Fundación.

El Plan General de L aprobado recientemente prevé destinar el edificio que ocupa la Fundación a usos deportivos privados. De conformidad con ello, el Ayuntamiento Pleno de L convoca un concurso público para otorgar la concesión de uso privativo del edificio en cuestión, considerado como bien del dominio público municipal. Finalmente, el Alcalde de L resuelve recuperar la plenitud de la posesión del edificio ordenando que la Fundación finalice inmediatamente el uso precario que viene realizando.

Cuestiones

- 1) ¿Qué tipo de bien municipal es el edificio ocupado por la Fundación? ¿Fue conforme a Derecho la cesión de uso del edificio a favor de la Fundación? ¿Qué trámites hubieron de seguirse, en su caso? ¿Qué opinión le merece el clausulado de dicha cesión?
- 2) ¿Es adecuado prever una concesión para destinar el edificio a usos deportivos privados? Con independencia de la previa utilización por la Fundación, ¿qué procedimiento habría de seguirse para la ocupación deportiva pretendida?
- 3) ¿Es acorde con la legalidad la actuación del Alcalde al ordenar el desalojo del edificio por la Fundación? ¿Daría la misma respuesta si el edificio se fuera a destinar a albergar las oficinas de la Empresa Municipal de la Vivienda de L, S.A. cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de L? ¿Y si la Fundación hubiera decidido abrir un bingo en el edificio?

Caso 8 (bienes patrimoniales)

Con fecha 25 de noviembre de 2010 ha tenido entrada en el Registro de la Sección de Gestión Patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, escrito del Sr. X, vecino de Zaragoza (plaza M, nº 1), en el que se comunica que el Sr. J, nacido en Bilbao el 10 de enero de 1935, soltero, ha fallecido en Zaragoza en fecha 1 de marzo de 2010.

El Sr. J se trasladó a Zaragoza en 1995. Adquirió por compraventa formalizada en escritura pública un piso sito en la plaza M, nº 1, donde fijó su domicilio, sin que dicha compra tuviera acceso al Registro de la Propiedad. Según indica el Sr. X, al Sr. J sólo le visitaba una nieta de una prima hermana suya.

El Sr. X comunica, amén del trágico desenlace de su vecino, que en la vivienda del Sr. J, al poco de fallecer, se instalaron unos “ocupas” que continúan viviendo en la finca.

Cuestiones

- 1) ¿Es aplicable al Sr J el régimen sucesorio previsto en el Derecho foral aragonés? Plantéese dónde se regula la ley aplicable y qué criterio se aplica al respecto.
- 2) ¿Tiene alguna expectativa hereditaria la Comunidad Autónoma? Indique las actuaciones a seguir en tal sentido, la posición de la pariente citada en el caso y los derechos que pueden corresponder a la Comunidad Autónoma.
- 3) ¿Qué procedimiento habría de seguir la Administración de la Comunidad Autónoma para heredar el piso del Sr. J? Plantee tanto los trámites civiles como los administrativos.
- 4) ¿Qué podría hacer la Comunidad Autónoma frente a los ocupas? Precise órgano competente y actuaciones a seguir.

Caso 9 (aguas)

La población del Barrio de C situado en el Municipio de A ha venido utilizando desde tiempo inmemorial, para riego y otros usos, un caudal de 19'19 litros/segundo, que se hace derivar de la Fuente de R a la Acequia Y a través de una vieja arqueta. Para la distribución del agua está constituida la Comunidad de Regantes y Usuarios Acequia Y.

Tras la publicación de la Ley de Aguas de 1985, la citada Comunidad solicitó de la Confederación Hidrográfica correspondiente la inscripción en el Registro de Aguas del indicado caudal como aprovechamiento de aguas públicas adquirido por prescripción. Pese a la oposición del Ayuntamiento de A, por resolución de la Confederación de 10 abril 1992 se acordó acceder a la solicitud inscribiendo el aprovechamiento a favor de la población del Barrio de C del Municipio de A. La resolución, que fue notificada con el pertinente pie de recursos a la Comunidad de Regantes y al Ayuntamiento, no fue objeto de ningún recurso.

El Ayuntamiento de A ha procedido a sustituir la arqueta de la que se derivaba el agua por una construcción cuadrangular con una tapa de hierro, colocando además una tubería de PVC de 9 cm. de diámetro para succionar el agua por el sistema del sifón e introducirla en un depósito.

Cuestiones

- 1) ¿Le parece correcto que la Fuente de R y las aguas surgidas de la misma se consideren de dominio público? ¿Seguirán siendo públicas las aguas derivadas por la Acequia Y? ¿Y esta acequia, será de dominio público?
- 2) ¿Puede haber aprovechamientos de aguas públicas adquiridos por prescripción? ¿En qué condiciones, en su caso? ¿Le parece ajustada a Derecho la inscripción del aprovechamiento a que hace referencia el caso?
- 3) ¿Qué consecuencias derivan de que la inscripción del aprovechamiento no fuera recurrida? ¿Tendría alguna relevancia que se hubiera solicitado la inscripción en el año 1991? ¿Cómo podría declararse una eventual ilegalidad de la inscripción una vez transcurridos los plazos de recurso?
- 4) ¿Qué naturaleza jurídica corresponde a la Comunidad de Regantes del caso? ¿Le parece adecuada su constitución?
- 5) ¿Tiene fundamento jurídico la actuación del Ayuntamiento de A? ¿Cómo cabría oponerse a dicha actuación? ¿Podría acudir ante la Jurisdicción Civil?

Caso 10 (aguas)

El Consejo de Ministros aprobó un Real Decreto en aplicación del art. 58 TRLA de 2001. El objeto del mismo es establecer "medidas especiales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos escasos en los ámbitos territoriales de las Confederaciones Hidrográficas del Guadiana, del Guadalquivir, del Segura y del Júcar", razonándose extensamente en el preámbulo sobre las "condiciones de sequía prolongada" que afectan a "la mitad sur peninsular" y estableciéndose en el articulado que "la situación extraordinaria deriva de una reducción superior al 50 por 100 de las dotaciones de agua habitualmente disponibles en el regadío". En una disposición adicional del citado Real Decreto se declaran aplicables al Río Jalón las mismas medidas especiales sin incluir ninguna otra referencia a dicho cauce y zona geográfica ni en el preámbulo ni en el articulado.

En aplicación del anterior Real Decreto, la Confederación Hidrográfica del Ebro constituye la llamada Comisión Permanente de la Sequía de la Cuenca del Ebro, que adopta diversas medidas de reducción del aprovechamiento para riego de las aguas del Río Jalón.

La Comunidad de Regantes de Calatayud, que toma aguas del Río Jalón, discrepa de esas medidas, cuya aplicación está produciendo grandes daños en las cosechas, puesto que el embalse de La Tranquera se encuentra con 60 hectómetros cúbicos de agua sobre una capacidad total de 79 hectómetros cúbicos, coincidiendo con la media de los últimos cinco años en las mismas fechas.

Cuestiones

- 1) ¿Goza el Gobierno de discrecionalidad para adoptar medidas especiales contra la sequía? ¿Existe algún condicionante legal para ello?
- 2) ¿Qué opinión le merece el Real Decreto del caso? ¿Concorre el supuesto de hecho para su aprobación?
- 3) ¿Qué opinión le merece la actuación de la Comisión Permanente de la Sequía? ¿Advierte algún problema relativo a su competencia?
- 4) ¿Qué actuaciones recomendaría seguir a la Comunidad de Regantes? Indique, en su caso, recursos y acciones pertinentes en vía administrativa y jurisdiccional.

Caso 11 (costas)

El Sr. Pío Pérez adquiere directamente del Estado, mediante contrato de compraventa, una isla que el propio Estado había adquirido a su vez a finales de siglo expropiándola a su anterior dueño. La isla, enclavada en el mar territorial, posee unos criaderos de mariscos que Pío Pérez pretende explotar. A ello se oponen los pescadores del vecino pueblo costero por entender que la isla es un bien de dominio público no susceptible de ser vendido, y respecto a la explotación marisquera manifiestan que los únicos que pueden efectuarla son ellos mismos, que venían haciéndolo “desde hace mucho tiempo” y, por lo tanto, han adquirido el aprovechamiento por prescripción.

El Sr. Pío Pérez se pone en contacto con un abogado al entender que en el documento de venta de la isla se incluía el criadero de mariscos. Su abogado prepara, por si fuera preciso, un documento pidiendo responsabilidad patrimonial al Estado en caso de que acabe dando la razón a los pescadores en relación con la explotación marisquera.

Cuestiones

- 1) Analice las posiciones de ambas partes contestando, concretamente, a la cuestión de la demanialidad o no de la isla y a la corrección o incorrección de la venta efectuada.
- 2) ¿Podría alegarse por los herederos del expropiado un eventual derecho de reversión?
- 3) Si se parte de que la isla es pública, ¿pueden adquirir por prescripción los pescadores el aprovechamiento del criadero de marisco? Si se parte de que la isla es privada ¿estará obligado su propietario a respetar la zona marítimo-terrestre? ¿Llevaría aneja la eventual propiedad de la isla el derecho a explotar los mariscos?
- 4) ¿Es viable la pretensión de pedir responsabilidad al Estado si se produce el supuesto aludido?

Caso 12 (minas)

La Comunidad de Bienes de J es titular de los siguientes derechos mineros situados en la copropiedad:

1) Autorización de explotación de una cantera de la que se extraen gravas y arenas clasificadas como recurso minero de la sección A. De la total superficie de 100 hectáreas de la cantera, 20 se sitúan fuera de la copropiedad, merced a la celebración de convenios de la Comunidad de Bienes con los correspondientes propietarios. La explotación industrial de dicha cantera está arrendada a P, S.A. Dado que próximamente vence el plazo de 10 años establecido en la autorización, la Comunidad de Bienes ha solicitado a la Administración la prórroga por diez años más.

2) Una concesión directa de recursos de la sección C para la explotación de yeso, que comprende 41 cuadrículas mineras por un plazo de 30 años prorrogables hasta 90.

Cuestiones

1) ¿En qué consisten los recursos mineros de la sección A? ¿Cuál es su régimen de aprovechamiento? ¿Qué Administración es competente para autorizarlos? ¿Le parece adecuado a Derecho que 20 hectáreas de la cantera se sitúen fuera de la Comunidad de Bienes? ¿Qué opina del arrendamiento de la explotación?

2) ¿Podría haberse autorizado la explotación de la cantera por una empresa que no fuera propietaria de los terrenos? ¿Qué circunstancias tendrían que concurrir? ¿Cómo podría tal empresa realizar la explotación? ¿Habría que indemnizar a los propietarios del suelo?

3) ¿Cómo puede pasar un recurso de la sección A a la sección C? ¿Qué efectos tendría tal cambio en la autorización de la cantera? ¿Y si estuviera pendiente de resolución la prórroga solicitada? ¿Qué sucedería si la Administración no respondiera a la solicitud de prórroga de la cantera?

4) ¿En qué consisten los recursos mineros de la sección C? ¿Cuál es su régimen de aprovechamiento? ¿Hay que ser propietario del terreno para obtener la concesión? ¿Qué significa la expresión “concesión directa”? ¿Qué es una cuadrícula minera? ¿Es correcto el plazo de la concesión? ¿Cabría transmitir la concesión a P, S.A.?

Caso 13 (general)

El Monte V situado en el término municipal de H fue objeto en el año 1558 de una Concordia entre los Ayuntamientos de H y de Z y el Conde de F. En ella se reconocían todos los derechos de uso a favor de los vecinos de H y de Z, así como los derechos señoriales consistentes en determinados porcentajes sobre los frutos.

En 1858, el Ayuntamiento de Z pidió que se exceptuaran de la desamortización sus bienes comunales, entre los que incluyó expresamente el Monte V, donde afirmaba que existía mancomunidad de pastos con el pueblo de H.

En la Real Orden de 1873 que resolvió el expediente de excepción de la desamortización del Monte V se ordenó su división entre los dos Ayuntamientos de Z y H, aunque no se llevó a efecto.

El Monte V ha sido objeto de dos inscripciones contradictorias en el Registro de la Propiedad: una a favor de la Condesa de F en 1897, en la que se reconocen plenamente los tradicionales derechos vecinales de H y Z y los señoriales de la Condesa; y otra posterior a favor del Ayuntamiento de Z en 1929, que se atribuye en pleno dominio el Monte. Las respectivas inscripciones primeras son ambas de posesión inmemorial.

Los derechos señoriales fueron abolidos en todo el término municipal de H por Resolución del Instituto de Reforma Agraria de 1934, que figura en el Registro de la Propiedad como inscripción 2ª de la finca inscrita a nombre de la Condesa de F. Desde entonces no hay más inscripciones registrales.

Durante todo el siglo XX, incluido el tiempo presente, los vecinos de H y Z han continuado aprovechando comunalmente el Monte V conforme a lo dispuesto en la Concordia de 1558.

Cuestiones

- 1) Explique la evolución de los derechos sobre el Monte V correspondientes a los sucesores del Conde F, y a los Ayuntamientos de H y Z.
- 2) Indique qué clase de bien público es el Monte V y cuáles son las características de su régimen de protección y utilización.
- 3) Expresé cómo habría de actuar el Ayuntamiento de H para lograr el reconocimiento de sus derechos sobre el Monte V.

CALENDARIOS DE PRÁCTICASS

Grupo 41 (4º A)

20/02/12, lunes: caso 1 (modos actuación)
27/02/12, lunes: caso 2 (sanciones)
06/03/12, martes: caso 3 (expropiación)
12/03/12, lunes: caso 4 (expropiación)
19/03/12, lunes: caso 5 (clases bienes públicos)
10/04/12, martes: caso 6 (protección bienes públicos)
16/04/12, lunes: caso 7 (bienes públicos)
24/04/12, martes: caso 8 (bienes patrimoniales)
07/05/12, lunes: caso 9 (aguas)
14/05/12, lunes: caso 10 (aguas)
21/05/12, lunes: caso 11 (costas)
28/05/12, lunes: caso 12 (minas)

Grupo 42 (4º B)

21/02/12, martes: caso 1 (modos actuación)
28/02/12, martes: caso 2 (sanciones)
06/03/12, martes: caso 3 (expropiación)
13/03/12, martes: caso 4 (expropiación)
20/03/12, martes: caso 5 (clases bienes públicos)
27/03/12, martes: caso 6 (protección bienes públicos)
10/04/12, martes: caso 7 (bienes públicos)
17/04/12, martes: caso 8 (bienes patrimoniales)
24/04/12, martes: caso 9 (aguas)
08/05/12, martes: caso 10 (aguas)
15/05/12, martes: caso 11 (costas)
22/05/12, martes: caso 12 (minas)
29/05/12, martes: caso 13 (general)

Grupo 43 (4º C)

21/02/12, miércoles: caso 1 (modos actuación)
29/02/12, miércoles: caso 2 (sanciones)
07/03/12, miércoles: caso 3 (expropiación)
14/03/12, miércoles: caso 4 (expropiación)
21/03/12, miércoles: caso 5 (clases bienes públicos)
28/03/12, miércoles: caso 6 (protección bienes públicos)
11/04/12, miércoles: caso 7 (bienes públicos)
18/04/12, miércoles: caso 8 (bienes patrimoniales)
25/04/12, miércoles: caso 9 (aguas)
02/05/12, miércoles: caso 10 (aguas)
09/05/12, miércoles: caso 11 (costas)
16/05/12, miércoles: caso 12 (minas)
23/05/12, miércoles: caso 13 (general)

Grupo 44 (4º D)

21/02/12, martes: caso 1 (modos actuación)
28/02/12, martes: caso 2 (sanciones)
06/03/12, martes: caso 3 (expropiación)
13/03/12, martes: caso 4 (expropiación)
20/03/12, martes: caso 5 (clases bienes públicos)
27/03/12, martes: caso 6 (protección bienes públicos)
10/04/12, martes: caso 7 (bienes públicos)
17/04/12, martes: caso 8 (bienes patrimoniales)
24/04/12, martes: caso 9 (aguas)
08/05/12, martes: caso 10 (aguas)
15/05/12, martes: caso 11 (costas)
22/05/12, martes: caso 12 (minas)
29/05/12, martes: caso 13 (general)